



# Creación del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción

En fecha 19 de Noviembre de 2014, mediante **Decreto Nro. 1.444**, con Rango, Valor y Fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinaria, se crea el *Cuerpo Nacional Contra la Corrupción*.



## **Objetivo** del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción

Ser el órgano rector encargado de **DISEÑAR, PLANIFICAR, ESTRUCTURAR, RECOMENDAR y EJECUTAR** las políticas públicas y estrategias del Estado contra los delitos derivados y conexos asociados al fenómeno de la corrupción.

Teniendo bajo su responsabilidad organizar, controlar y supervisar en el ámbito nacional, todo lo relacionado con la prevención, educación, inteligencia, análisis e investigación en materia de corrupción.

# Misión del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción

Generar acciones **PREVENTIVAS, INVESTIGATIVAS y OPERATIVAS** contra la corrupción y los delitos conexos.

Verificar la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.





# Estructura del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción



# Intendencia Nacional Anticorrupción

## *Artículo 7.1 de la Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción*

**COORDINAR** con los diferentes órganos del Poder Público las actividades a que hubiere lugar para desarrollar las **POLÍTICAS ESTRATÉGICAS DE PREVENCIÓN.**

## *Artículo 7.2 de la Ley del Cuerpo Nacional Contra la Corrupción*

Órgano rector en materia de **DIFUSIÓN EDUCATIVA** y **PREVENTIVA** contra el Fenómeno de la Corrupción.

“Hay que atacar la **CORRUPCIÓN** en todos lados y en todos los niveles, sin contemplaciones de ningún tipo”.

  
CHÁVEZ.

“Hoy más nunca estemos unidos en esta batalla ética, espiritual, cultural y moral que vamos a ganar contra la **CORRUPCIÓN**”

  
*Nicolás Maduro Moros*  
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela



# La Contraloría Social como Manifestación del Poder Popular



# Servidores Públicos

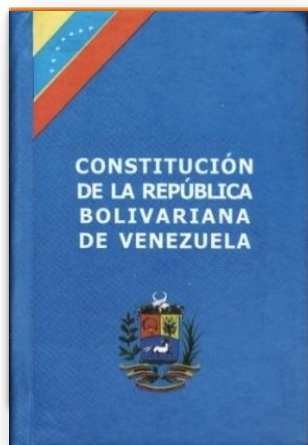
Son todas aquellas personas tanto naturales como jurídicas que tienen una estrecha relación con la Administración Pública, la Ley en su **Artículo 3** resalta las siguientes:

- ✓ Personas de Derecho Público.
- ✓ Las sociedades de cualquier naturaleza con participación en su capital social de naturaleza pública.
- ✓ Las fundaciones y asociaciones civiles, Institutos Autónomos, Universidades Públicas, el Banco Central de Venezuela, etc.

**Las instituciones y otras formas asociativas,  
de derecho público o privado, incluidas las instancias  
y organizaciones de base del Poder Popular.**

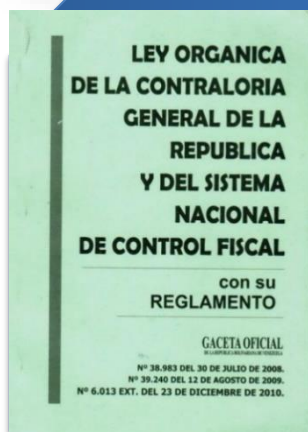


# Poder Popular: **Marco Legal**



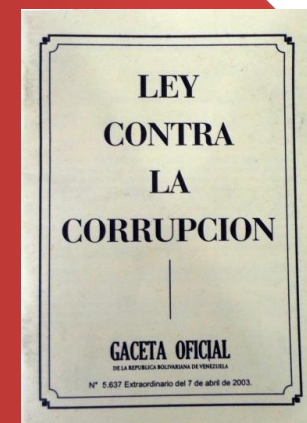
*Participación  
Ciudadana:*  
Art. 6, 62,  
70 y 132

*Regulación  
y Fomento:*  
Art. 1, 6, 14,  
24, y 75



*Impulso en el  
Poder Popular:*  
Art. 3, 4, 6 y 11

*Prevención  
Contra la  
Corrupción:*  
Art. 1, 2, y 3



# La Contraloría **Formal**: Definición



# La Contraloría Social

## Etimología

El término refiere al órgano que se dedica a revisar los gastos del Estado, supervisando que sean correctos y que estén encuadrados en el Marco Legal.



Recordemos que se entiende por sociedad al conjunto de individuos que comparten una misma cultura y que interactúan entre sí para conformar una comunidad.



# La Contraloría Social: **Definición**

**Contraloría Social**



**Salvaguarda de los recursos del Estado garantizando el uso eficiente de los mismos.**

Elemento social manifestación del Poder Popular participación ciudadana y el Estado de Derecho y de Justicia.

Ejercicio del Poder Popular, a través del cual el pueblo ejerce el control de la gestión pública desde la planificación de proyectos hasta su ejecución y culminación.

Su realización garantiza el uso eficiente de los recursos de la nación, promoviendo los valores y virtudes cívicas que se intentan imponer en la sociedad venezolana en beneficio de su propia calidad de vida.

## La Contraloría Social: **Función**

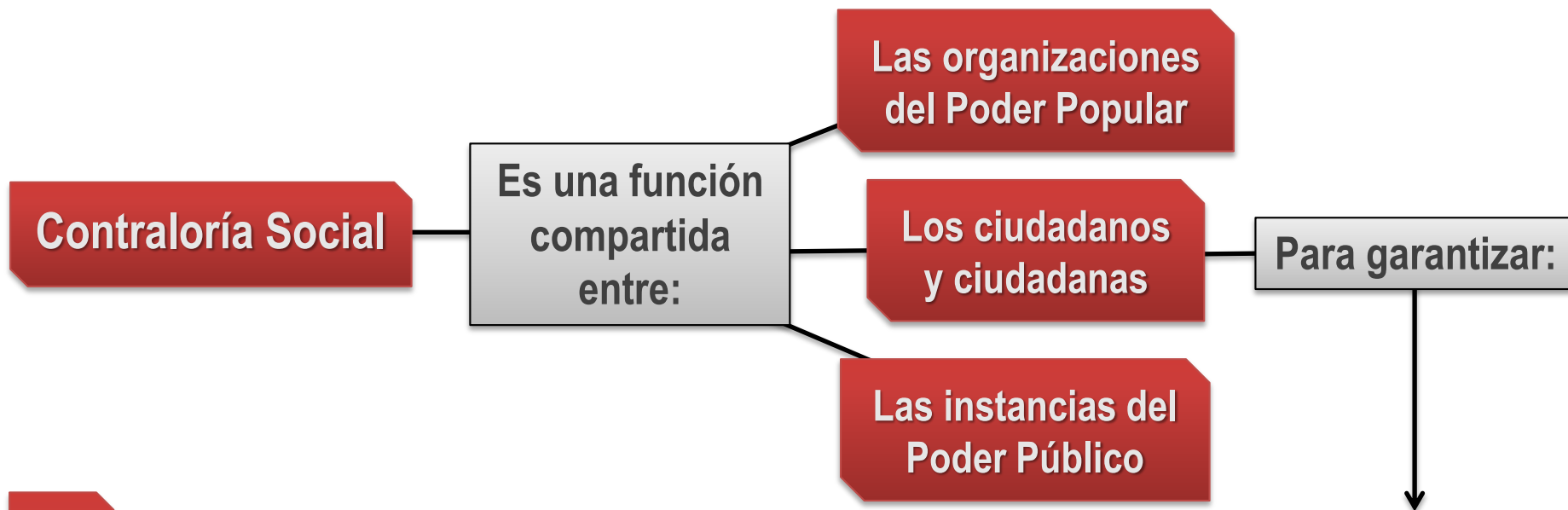
La función de la Contraloría Social en Venezuela deviene de lo dispuesto en el **Artículo 184.2** de la **Constitución**, referente a la **Participación Ciudadana**.

Está descrita y regulada en la **Ley del Poder Popular** y la **Ley de la Contraloría Social**, ambas publicadas en **Gaceta Oficial N° 6.011** en fecha **21 de diciembre de 2010**. La Contraloría Social se ejerce a través de:

- ✓ Consejos Comunales.
- ✓ Comunas.
- ✓ Mini Comunidades.
- ✓ Jefatura de calle.
- ✓ Cualquier otra formas de participación popular.



# La Contraloría Social: **Definición**



1. Que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad.
2. Que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.

Fuente: Pagina Oficial Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

# La Contraloría Social: **Perfil para su Ejercicio**

## Requisitos

Ser mayor de edad, salvo en los casos previstos en leyes especiales.

Sujeta a los principios y valores que rigen el control social, previstos en esta ley.

## Carácter *Ad Honoren*

Constituye un derecho y un deber constitucional y su ejercicio es de carácter ad honoren; en consecuencia, quienes la ejerzan no podrán percibir ningún tipo de beneficio económico ni de otra índole, derivados de sus funciones.

## Facilitadores de desempeño

Los supervisores inmediatos de la administración pública o empleadores del sector privado, deben garantizar y facilitar a los trabajadores, el ejercicio del control social en su ámbito laboral, sin que se vea afectada la eficacia del funcionamiento de la institución o empresa.

# La Contraloría Social: **Formas de Ejercicio**

## Individual

Cuando la persona formula o dirige una solicitud, observación o denuncia sobre asuntos de su interés particular o se relacione con el interés colectivo o social.

## Colectivamente

A través de la constitución de organizaciones, por iniciativa popular, conformadas por dos o más personas, para ejercer el control de manera temporal sobre una situación específica y circunstancial; o permanentemente, sobre cualquier actividad del ámbito de control social.

## Orgánicamente

Cuando sean creadas mediante ley, estableciéndoseles su forma de organización, integración, funcionamiento y ámbito de actuación.

# La Contraloría Social

## Conformación de la Unidad de Contraloría Social dentro de un Consejo Comunal

La Unidad de **CONTRALORÍA SOCIAL** estará integrada por **CINCO (05) HABITANTES** de la comunidad, electos o electas, a través de un proceso de elección popular. Esta unidad realizará sus funciones sin menoscabo del control social que ejerza la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas y otras organizaciones comunitarias, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**Artículo 33**  
Ley Orgánica de los Consejos Comunales

# La Contraloría Social

## Responsabilidades de los Ciudadanos al ejercer la Contraloría Social

*Los ciudadanos y ciudadanas que ejerzan la contraloría social que incurran en hechos, actos u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ley, serán responsable administrativa, civil y penalmente conforme a las leyes que regulen la materia.*

**Artículo 14**

Ley Orgánica de la Contraloría Social



# La Contraloría Social

## Respuesta de los Organismos del Poder Público Nacional a la Contraloría Social

*“Los informes y denuncias producidos mediante el ejercicio de la contraloría social y hayan sido canalizados ante los órganos competentes del Poder Público deben obtener oportuna y adecuada respuesta. De no producirse esta, los funcionarios públicos y funcionarias públicas serán sancionados y sancionadas de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley que regula la materia.”*

**Artículo 15**

Ley Orgánica de la Contraloría Social

# La Contraloría Social

## ¿Que se puede controlar?



# La Contraloría Social

## Eficiencia como Principal Efecto

Se logra hacer un uso óptimo y eficaz de los recursos con que se cuenta, sean monetarios, materiales o humanos, para el cumplimiento de los objetivos planteados.

**Eficiencia ≠ Eficacia**

**Por Ejemplo:** Se cumple con la misión de pintar un muro antes de determinada fecha, pero como no se logra encontrar la pintura adecuada, se termina pintando un muro poroso con una pintura de laca que impide la respiración del muro. El muro se pinta, se cumple la meta, pero a las dos o tres semanas la pintura empieza a caer porque esa pintura no podía adherir sobre el poroso material del muro.

# La Contraloría Social

## Funciones otorgadas según nuestra legislación vigente

1.

Ejercer seguimiento, vigilancia, supervisión y control de la ejecución de los planes, proyectos comunitarios y socio productivos, organizaciones socio productivas, fases del ciclo comunal y gasto anual generado con los fondos y los recursos financieros y no financieros asignados por órganos y entes del Poder Público o instituciones privadas al Consejo Comunal.

**Artículo 34**

**Ley Orgánica de los Consejos Comunales**

# La Contraloría Social

## Funciones otorgadas según nuestra legislación vigente

2.

Presentar informes de sus actuaciones cuando les sean solicitados por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, por el colectivo de coordinación comunitaria o cuando lo considere pertinente.

**Artículo 34**

**Ley Orgánica de los Consejos Comunales**



# La Contraloría Social

## Funciones otorgadas según nuestra legislación vigente

3.

Cooperar con los órganos y entes del Poder Público en la función de control, conforme a la legislación y demás instrumentos normativos vigentes.

**Artículo 34**

Ley Orgánica de los Consejos Comunales

# La Contraloría Social

## Funciones otorgadas según nuestra legislación vigente

4.

Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

**Artículo 34**

Ley Orgánica de los Consejos Comunales

# Omisión de la Función Contralora

Percepción de descuido o impunidad

Ausencia de control, vigilancia o prevención

**Corrupción**

Artículo 3 de la  
Ley Contra la Corrupción

**Delincuencia Organizada**

Artículo 4 Numeral 9 de la Ley Orgánica  
Contra la Delincuencia Organizada y  
Financiamiento al Terrorismo

**Legitimación de Capitales**

Artículo 4 Numeral 15 de la Ley Orgánica  
Contra la Delincuencia Organizada y  
Financiamiento al Terrorismo

**Falsas  
Declaraciones Juradas**

Artículos 27 al 34 de la  
Ley Contra la Corrupción

# Lo que **NO** debe ser la Contraloría Social

## La CONTRALORÍA SOCIAL NO...

...debe ser una acción de mera crítica destructiva. Por el contrario, lo que se busca con ella es ayudar a señalar los errores cometidos y sugerir la forma de superarlos. Busca que las cosas se hagan de manera óptima.

...es un Tribunal que va a dictar sentencia buscando la condena de los implicados en una acción indebida.

# Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal



# Entes sometidos a las **Disposiciones de esta Ley**

*Están sujetos a las disposiciones de la presente Ley y al control, vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República:*

- 1. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del **Poder Público Nacional**.*
- 2. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del **Poder Público Estatal**.*
- 3. Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del **Poder Público en los Distritos y Distritos Metropolitanos**.*

## Artículo 9

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal



## Entes sometidos a las **Disposiciones de esta Ley**

4. *Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público **Municipal** y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.*
5. *Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público en los **Territorios Federales** y **Dependencias Federales**.*
6. *Los institutos **autónomos nacionales, estatales, distritales y municipales**.*

### Artículo 9

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

## Entes sometidos a las **Disposiciones de esta Ley**

7. *El Banco Central de Venezuela.*
8. *Las universidades públicas.*
9. *Las demás personas de derecho público nacionales, estatales, distritales y municipales.*
10. *Las sociedades de cualquier naturaleza en las cuales las personas a que se refieren los numerales anteriores tengan participación en su capital social, así como las que se constituyan con la participación de aquéllas.*

### Artículo 9

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# Entes sometidos a las Disposiciones de esta Ley

- 11. Las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones creadas con fondos públicos o que sean dirigidas por las personas a que se refieren los numerales anteriores o en las cuales tales personas designen sus autoridades, o cuando los aportes presupuestarios o contribuciones efectuados en un ejercicio presupuestario por una o varias de las personas a que se refieren los numerales anteriores representen el cincuenta por ciento (50%) o más de su presupuesto.*

## Artículo 9

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

*Los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras que presten servicios en los entes señalados en el **Artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley**, así como los particulares a que se refiere el **Artículo 52 de esta Ley**, **responden penal, civil y administrativamente de los actos, hechos u omisiones** contrarios a norma expresa en que incurran con ocasión del desempeño de sus funciones.*

## Artículo 82

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

**Artículo 83:** *La responsabilidad penal se hará efectiva de conformidad con las leyes existentes en la materia.*

**Artículo 84:** *La responsabilidad civil se hará efectiva de conformidad con las leyes que regulen la materia y mediante el procedimiento de reparo regulado en esta Ley y su Reglamento, salvo que se trate de materias reguladas por el Código Orgánico Tributario, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones en él contenidas.*

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**



# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

**Artículo 85:** *Los órganos de control fiscal procederán a formular reparo cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.*

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal



# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

*Los reparos que formulen los órganos de control fiscal deberán contener:*

- 1. La identificación del destinatario del reparo.*
- 2. La identificación de la actuación del órgano de control fiscal en la que se detectaron los indicios de daño al patrimonio del ente.*
- 3. La fecha en que se rindió la cuenta u ocurrieron los hechos en razón de los cuales se formula el reparo.*
- 4. La determinación de la naturaleza del reparo, con indicación de sus fundamentos.*

## **Artículo 86**

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

*Los reparos que formulen los órganos de control fiscal deberán contener:*

- 5. La fijación del monto del reparo; y si éste es de naturaleza tributaria, la discriminación de los montos exigibles por tributos, los recargos, los intereses y las sanciones que correspondan.*
- 6. La indicación de los recursos que procedan, señalando los lapsos para ejercerlos y los órganos o tribunales ante los cuales deben interponerse.*
- 7. Cualquier otro dato necesario para fundamentar el reparo.*

## **Artículo 86**

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

**Artículo 87:** *Los funcionarios encargados o funcionarias encargadas de hacer efectivas las liquidaciones de los reparos, deberán notificar inmediatamente su recaudación al órgano de control fiscal que hubiere emitido el reparo.*

**Artículo 88:** *La formulación de reparos no excluye la responsabilidad por las faltas que, en relación con los mismos, tengan los respectivos funcionarios o respectivas funcionarias.*

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

**Artículo 89:** *La Contraloría General de la República podrá ordenar a los órganos competentes para ejercer el control fiscal en el organismo o entidad que hubiere sufrido daños en su patrimonio, que formule reparos a los responsables de tales daños, siempre que a su juicio se trate de daños de menor cuantía y no aparezcan involucrados funcionarios o funcionarias de alto nivel.*

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

**Artículo 90:** *Cuando los actos, hechos u omisiones que causen daño al patrimonio de los entes u organismos de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, sean imputables a varios sujetos, operará de pleno derecho la solidaridad.*

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**



# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

*Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:*

- 1. La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable.*

## **Artículo 91**

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**



# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

- 2. La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.*
- 3. El no haber exigido garantía a quien deba prestarla o haberla aceptado insuficientemente.*

## Artículo 91

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

- 4. La celebración de contratos por funcionarios públicos o funcionarias públicas, por interpuesta persona o en representación de otro, con los entes y organismos señalados en los numerales **1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley**, salvo las excepciones que establezcan las leyes.*

## **Artículo 91**

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

- 5. La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores o trabajadoras, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales **1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley.***

## **Artículo 91**

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Responsabilidades**

*Las máximas autoridades, los niveles directivos y gerenciales de los organismos señalados en los numerales 1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley, además de estar sujetos a las responsabilidades definidas en este capítulo, comprometen su responsabilidad administrativa cuando no dicten las normas, manuales de procedimientos, métodos y demás instrumentos que constituyan el sistema de control interno, o no lo implanten, o cuando no acaten las recomendaciones que contengan los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, autorizados por los titulares de los órganos de control fiscal externo.*

## Artículo 92

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Potestades Sancionatorias**

*Las potestades sancionatorias de los órganos de control serán ejercidas de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y las leyes, siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley para la determinación de responsabilidades.*

*Dicha potestad comprende las facultades para:*

## **Artículo 93**

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# La Contraloría Social: **De las Potestades Sancionatorias**

- 1. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, funcionarias, empleados, empleadas, obreros y obreras que presten servicio en los entes señalados en los numerales **1 al 11 del Artículo 9 de esta Ley**, así como de los particulares que hayan incurrido en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.*
- 2. Imponer multas en los supuestos contemplados en el **Artículo 94** de la presente Ley.*
- 3. Imponer las sanciones a que se refiere el **Artículo 105** de esta Ley.*

## Artículo 93

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal



# La Contraloría Social: **De las Potestades Sancionatorias**

*Serán sancionados, de acuerdo con la gravedad de la falta y a la entidad de los perjuicios causados, con multa de cien Unidades Tributarias (100 U.T) a un mil Unidades Tributarias (1.000 U.T), que impondrán los órganos de control previstos en esta Ley, de conformidad con su competencia:*

- 1. Quienes entraben o impidan el ejercicio de las funciones de los órganos de control fiscal.*

## **Artículo 94**

**Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal**

## La Contraloría Social: **De las Potestades Sancionatorias**

2. *Quienes incurran reiteradamente en errores u omisiones en la tramitación de los asuntos que deban someter a la consideración de los órganos de control fiscal.*
3. *Quienes sin motivo justificado, no comparecieren cuando hayan sido citados por los órganos de control fiscal.*
4. *Quienes estando obligados a enviar a los órganos de control fiscal informes, libros y documentos no lo hicieren oportunamente.*

### Artículo 94

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

## La Contraloría Social: **De las Potestades Sancionatorias**

5. *Quienes estando obligados a ello, no envíen o exhiban dentro del plazo fijado, los informes, libros y documentos que los órganos de control fiscal les requieran.*
6. *Quienes designen a los titulares de los órganos del control fiscal en los entes y organismos señalados en los numerales 1 al 11 del **Artículo 9 de esta Ley** al margen de la normativa que regula la materia.*

### **Artículo 94**

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# Generadores de **Responsabilidad** más relevantes

**1.** La adquisición de bienes, la contratación de obras o de servicios, con inobservancia total o parcial del procedimiento de selección de contratistas que corresponda, en cada caso, según lo previsto en la Ley de Licitaciones o en la normativa aplicable. Conocer y procesar los planteamientos presentados por los ciudadanos y ciudadanas con relación a la gestión de las unidades del Consejo Comunal e informar de manera oportuna a la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas.

## Artículo 90

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# Generadores de **Responsabilidad** más relevantes

**2.** La omisión, retardo, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales **1 al 11 del Artículo 9** de esta Ley.

**5.** La utilización en obras o servicios de índole particular, de trabajadores o trabajadoras, bienes o recursos que por cualquier título estén afectados o destinados a los entes y organismos señalados en los numerales **1 al 11 del Artículo 9** de esta Ley.

## Artículo 90

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal

# Generadores de **Responsabilidad** más relevantes

**14.** El pago, uso o disposición ilegal de los fondos u otros bienes de que sean responsables el particular o funcionario respectivo o funcionaria respectiva, salvo que éstos comprueben haber procedido en cumplimiento de orden de funcionario competente y haberle advertido por escrito la ilegalidad de la orden recibida, sin perjuicio de la responsabilidad de quien impartió la orden.

## Artículo 90

Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica  
y del Sistema Nacional de Control Fiscal



# Ley Contra la Corrupción

Gaceta Oficial de la  
Republica Bolivariana de Venezuela  
N° 6.699 de fecha 2 de mayo de 2022

# Apropiación o Distracción del Patrimonio Publico

## Artículo 59

Denominación Anterior

Sujeto Activo y Conducta Típica

Penal Aplicable

*Peculado*

Funcionari@s  
y servidores  
públicos.

Apropiar o distraer  
en provecho  
propio o de un  
tercero.

Prisión de tres (03)  
a diez (10) años, y  
multa del 20% al  
60% del valor de  
los bienes objeto  
del delito

# Extravíos, Perdidas, Deterioro y Daños a Bienes del Patrimonio

## Artículo 60

Denominación Anterior

*Peculado  
Culposo*

Sujeto Activo y Conducta Típica

Funcionari@s y  
servidores  
públicos.

Extravío, perdida,  
deterioro o daño  
de bienes  
públicos.

Pena Aplicable

Prisión de  
seis (06) meses  
a tres (03) años

# Uso indebido de Bienes del Patrimonio Público

## Artículo 61

Denominación Anterior

*Peculado  
de Uso*

Sujeto Activo y Conducta Típica

Funcionari@s y  
servidores públicos.  
Usar indebidamente  
en beneficio  
particular o de un  
tercero, un bien del  
patrimonio público.

Pena Aplicable

Prisión de  
seis (06) meses  
a cuatro (04)  
años

# Beneficio por Restitución de lo Apropriado o Distraído

## Artículo 62

Denominación Anterior

*Atenuación del  
Delito de  
Peculado*

Sujeto Activo y Conducta Típica

Funcionari@s y  
servidores públicos.

Restitución,  
apropiación o  
distracción de  
bienes públicos.

Reparación del  
mismo antes de la  
investigación.

Pena Aplicable

De no ser posible la  
restitución, la pena se  
disminuirá en 2/3 partes.

Si la restitución es total y  
antes de dictarse la  
sentencia, la pena  
disminuirá hasta la mitad.

Si es parcial, la pena  
disminuirá en una cuarta  
parte.



# Constricción para Obtener Sumas de Dinero

## Artículo 67

Denominación Anterior

Sujeto Activo y Conducta Típica

Pena Aplicable

*Concusión*

Funcionari@s y  
servidores públicos.

Constreñir o inducir a  
alguien a que otorgue  
o prometa para sí  
mismo o otra  
persona, sumas de  
dinero o cualquier  
otra ganancia publica.

Prisión de dos  
(02) a seis (06)  
años, y multa de  
hasta el 50% del  
valor de la cosa  
dada o prometida.



# Acto Arbitrario

## Artículo 74

Denominación Anterior

*Abuso Genérico  
de Funciones*

Sujeto Activo y Conducta Típica

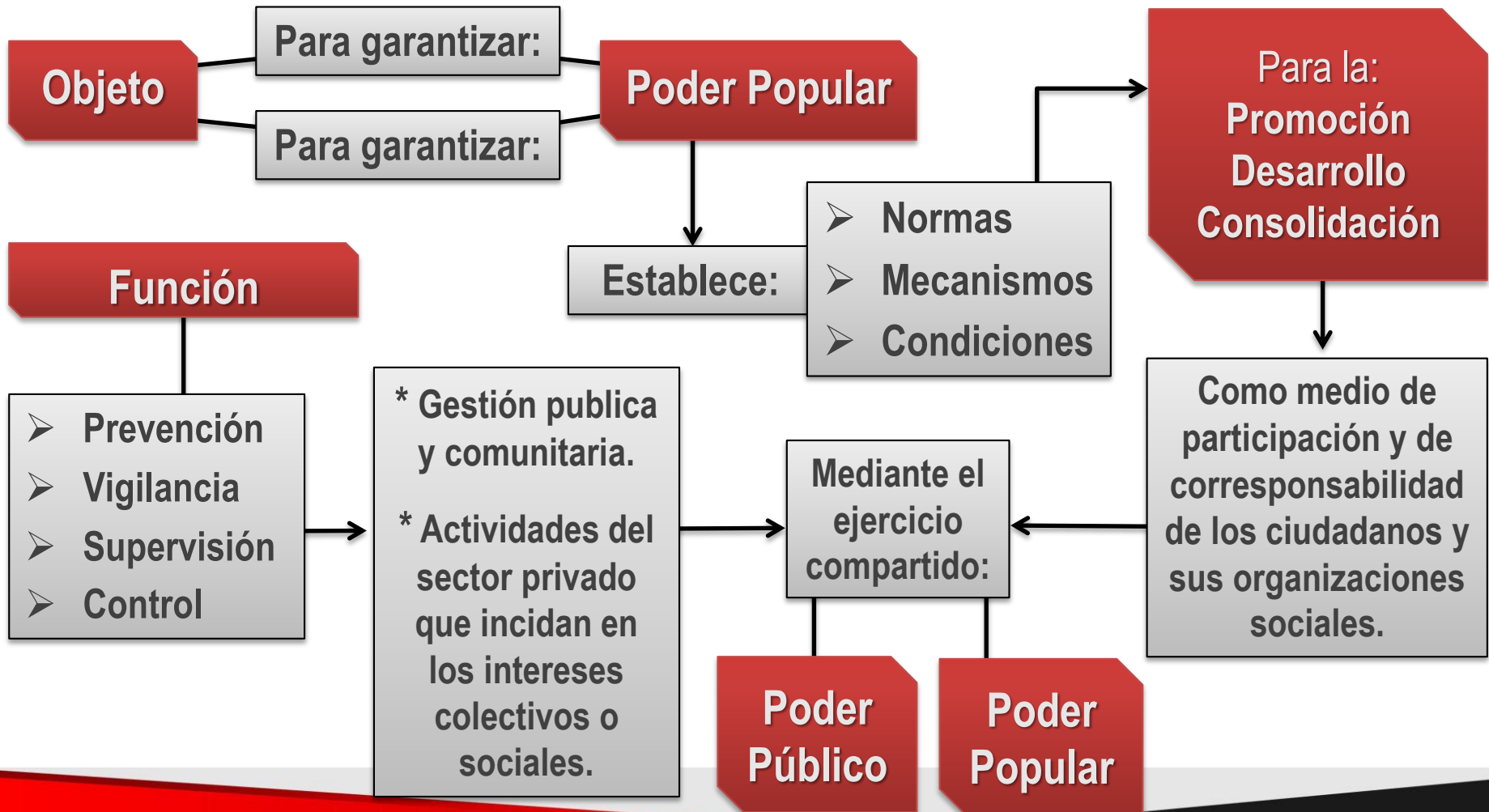
Funcionari@s  
y servidores  
públicos.

Ordenar o  
ejecutar un acto  
arbitrario que no  
sea delito.

Penal Aplicable

Prisión de seis  
(06) meses a dos  
(02) años, y si  
obra por interés  
privado, la pena  
aumentará en 1/6  
parte.

# La Contraloría Social: Objeto Final



# La Contraloría Social

## Importancia de la Función Contralora

Su relevancia se acentúa en la función que ejerce, debido a que lleva a cabo el control, prevención y vigilancia de actos contrarios a la ética pública con fondos y bienes de la Nación. Por tanto, va de la mano de manera axiológica y fundamental con las operaciones regulares de la administración.



**¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**